

CONSTANCIA: 05-08-2021. Señor Juez, le informo lo siguiente:

La parte demandante a través de su apoderado, solicita el emplazamiento a la demandada BEATRIZ HELENA GONZALEZ H y han dado respuesta al embargo de remanentes.



Ma CLEMENCIA YEPES BERNAL

Oficial Mayor -2



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, Caldas, cinco (5) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

INTERLOCUTORIO: 2025
DEMANDANTE: COOPROCAL COOPERATIVA DE

PROFESIONALES DE CALDAS

DEMANDADOS: BEATRIZ HELENA GONZÁLEZ HERNANDEZ

LUIS JAVIER RIOS ISAZA

RADICADO: [170014003002-2021-00163-00](#) expediente digital

Por solicitud de la parte demandante, se ordena emplazar a la demandada BEATRIZ HELENA GONZALEZ HERNANDEZ de conformidad con lo preceptuado en el art 108 del C.G.P, en concordancia con el Decreto 806 de 2020 artículo 10, en consecuencia se dispone incluirla en el **REGISTRO NACIONAL DE EMPLAZADOS**, entiéndase surtido el emplazamiento quince (15) días después de publicada la información en dicho registro. Vencido el anterior término se nombrará curador ad litem.

Póngase en conocimiento de la parte demandante, el oficio allegado por el Juzgado Promiscuo Municipal de Norcasia Caldas, por medio del cual han dado respuesta a la medida de embargo de remanentes, para los fines pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS FERNANDO GUTIÉRREZ GIRALDO

JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado del 06-08-2021
Marcela Patricia León Herrera-Secretaria